CONTRATO No.	**09092022-CS1**
FECHA	**SEPTIEMBRE 9 DE 2022.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA**, con NIT. No. 806.007.769-0, quien en adelante se denominara como La E.S.E, representada legalmente por **NORALVIS ARROYO CERPA,** mayor de edad y vecino de San Martin de Loba, Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía No.1.050.064.521 expedida en San Martin de Loba Bolivar, en su calidad de Gerente de la misma y por la otra parte **ESTACION DE SERVICIO LA FE DEL PEÑON BOLIVAR** NIT. 85436204-7, y representada legalmente por **JAIRO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.436.204 de El Banco magdalena, y que en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la ESE Hospital Local San Martin de Loba es ser una empresa social del estado que presta servicios integrales de salud de baja complejidad contado con personal altamente calificado comprometido con la humanización del servicio óptimo, oportuno y de alta calidad, realizando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con el fin de mejorar la calidad de vida de la población general. II. Que la ESE Hospital Local San Martin de Loba desarrolló los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad y documentos previos, III. Que existe disponibilidad presupuestal para la presente contratación. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y LUBRICANTES PARA AMBULANCIA TERRESTRE, ACUATICA, VEHICULOS Y OTROS EQUIPOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION**: El Plazo de ejecución del presente contrato será de Tres (3) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal. **TERCERA: VALOR:** el valor del contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.CTE ($59´000.000) CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos parciales mes vencido conforme al suministro realizado, previa presentación de la factura de venta, certificación del pago de la seguridad social integral y certificado de cumplimiento o recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para ejecutar la presente contratación, la ESE Hospital Local San Martín de Loba, tiene apropiado partidas presupuestales de la vigencia 2021 de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No.CDP0368 de 2022. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** EL HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios

y se obliga a **1).** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **2)-** Facilitar los equipos, espacios e información requerida para que el contratista pueda realizar cabalmente el objeto contractual en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.**3**. Ejercer la supervisión del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a garantizar además de aquellas obligaciones que se deriven del objeto contractual, las siguientes: 1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente del combustible, de acuerdo a los requerimientos de la ESE, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás**. 2.** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. **3.** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. **4.** Garantizar el suministro eficiente y oportuno de gasolina corriente, acpm y lubricantes requeridos. **5.** Garantizar la calidad del combustible suministrado, conforme las normas técnicas. **6.** Los ajustes que se hagan al valor de la gasolina deberán estar regulados por el Gobierno Nacional, Ministerio de Minas y energía**.7.** Las demás que se deriven del objeto contractual. **OCTAVA:GARANTIAS.-** De conformidad con el manual de contratación de la entidad, se abstendrá de solicitar pólizas al presente contrato. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del contratista, este pagara al HOSPITAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el HOSPITAL por incumplimiento. **DECIMA: CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. El contratista no podrá subcontratar los trabajos sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION RELACION LABORAL**:El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones el personal que utilice el contratista en la ejecución del presente contrato serán de su absoluta responsabilidad y se deja constancia que entre los trabajadores contratados por el contratista y el HOSPITAL no existe ningún vínculo Jurídico- Laboral, razón por la cual estarán a cargo del contratista todos los pagos relacionados con salarios, prestaciones sociales. Indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral vigente. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión sobre la ejecución del contrato la ejercerá el funcionario designado por Gerencia de la E.S.E o quien haga sus veces, quien se encargara de: 1. Acatar las disposiciones del Manual de Interventoría y supervisión de la entidad. 2. Informar al Representante Legal de la ESE oportunamente el incumplimiento por parte del contratista, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; 3. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato, máximo

dentro de los TRES (03) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del contrato; 4. Requerir del contratista mediante autorizaciones el servicio del objeto contratado; 5. Recibir y dar el visto bueno a los servicios efectuados de acuerdo a lo requerido por la entidad; 6. Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (estos últimos si hay lugar a ellos), lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago al contratista; 7. Proyectar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes, en el evento que lo requiera el contrato de conformidad con la normativa vigente en dicho sistema. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne de cualquier reclamación de terceros en contra de la ESE con ocasión a la ejecución de las actividades contratadas. **DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**.- Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS**.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, **CLAUSULA SEXTA:**. **DOMICILIO:** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Martin de Loba. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte de LA E.S.E. y EL CONTRATISTA.

Dado en San Martin de Loba, Bolívar, a los Nueve (9) días del mes de septiembre de 2022.

Noralvis Arroyo Cerpa

NORALVIS ARROYO CERPA
GERENTE

FIRMADO ORIGINAL
JAIRO FERNANDEZ DE LA CRUZ
CONTRATISTA

ELABORO	REVISO	APROBO
ELVIS PEREZ PEREZ	MILDRED LOPERA TOLOZA	MORALVIS ARROYO CERPA